

Boletín Oficial



PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de «Supresión de la Travesía de Castromocho en la C. N.-610 de Palencia a León, kilómetros 74 y 75», ejecutadas por su contratista don Andrés Adrover Merino, vecino de Piña de Campos, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que el señor Alcalde de Castromocho, término municipal en que se ha ejecutado la obra, certifique si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que esta certificación se refiere a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación el Sr. Alcalde a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 25 de Junio de 1956.

—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.
1617

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Escala de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad

El Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de los corrientes, pública Resolución de la Dirección General de Previsión del día 23 anterior, cuyo texto es el siguiente:

«Habiendo ultimando el Tribunal calificador la confección de las listas provisionales de la Escala Única de Facultativos del S. O. E., cuya reapertura dispu-

so la Orden de 12 Mayo de 1955 (B. O. del Estado de 3 de Junio) rectificada por la de 16 de Junio siguiente (B. O. del Estado del día 22),

Esta Dirección General ha resuelto.

1.º Las citadas listas provisionales, que solamente comprenden a los Facultativos de nuevo ingreso o que han solicitado la modificación de su puntuación o residencia, estarán a disposición de los interesados, para su examen, en las Jefaturas Provinciales del S. O. E., Inspecciones de Servicios Sanitarios del Seguro y Colegios Oficiales de cada provincia.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden Ministerial de 12 de Mayo de 1955, se concede un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para que los Facultativos interesados puedan entablar ante la Dirección General de Previsión recurso, por escrito, contra las calificaciones asignadas en dichas listas provisionales, y que se presentarán precisamente en las Jefaturas Provinciales del Seguro Obligatorio de Enfermedad, que los cursarán a la Jefatura Nacional del expresado Seguro.

3.º La Dirección General de Previsión hará públicos los acuerdos resolviendo los recursos y los comunicará a los interesados y al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos. Contra los referidos acuerdos cabrá el recurso extraordinario de revisión regulado por los artículos 44 y siguientes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Trabajo.

Lo que en cumplimiento del apartado 4.º de la referida Resolución, se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 27 de Junio de 1956.—
El Delegado de Trabajo, Antonio R. Royuela.
1640

LOTERIA NACIONAL

CIRCULAR

dictando normas sobre revisión de billetes abonados a particulares

Dispuesto por el artículo 265 de la Instrucción de Loterías de 23 de Marzo de 1956 que, en lo sucesivo, no se concederán abonos de numeración a particulares y que los concedidos con anterioridad sean revisados, se hace preciso dictar las normas a que ha de sujetarse tal revisión.

En su virtud, esta Sección de Loterías ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los jugadores que tuviesen abonados billetes o fracciones con anterioridad a la Instrucción de Loterías de 23 de Marzo de 1956, y desearan continuar con sus abonos, deberán presentar personalmente ante el Interventor de Loterías en Madrid, ante los Tesoreros de Hacienda en las capitales de provincia y poblaciones donde exista Subdelegación de Hacienda, y ante los Alcaldes-delegados de la Renta en las demás localidades, en el plazo máximo de noventa días a contar de la fecha de esta Circular, una instancia donde hagan constar su nombre, apellidos y domicilio, número de los billetes o fracciones que tuviesen abonados y fecha desde la que se les concedió el abono; su deseo de continuarlo y Administración de Loterías donde desean se sitúen los billetes. En el acto de la presentación de la instancia, exhibirán su Documento Nacional de Identidad, que quedará reseñado en la misma por el funcionario o autoridad ante quien se presente. Los jugadores que no presenten la solicitud, se entenderá que desisten de su abono.

2.º Finalizado el plazo de noventa días a que antes se hace referencia, el Interventor de Loterías, los Tesoreros de Hacienda y los Alcaldes-delegados de la Renta, remitirán todas las ins-

tancias recibidas a esta Sección, informando en cada una de ellas sobre la procedencia de acceder o denegar la petición, recabando previamente de las Administraciones de Loterías los datos que consideren precisos para evacuar tal informe con la mayor exactitud. Esta Sección de Loterías, vistas las instancias y sus informes, y consultados los antecedentes que obren en la misma, resolverá aceptando o denegando la continuidad de abono solicitada.

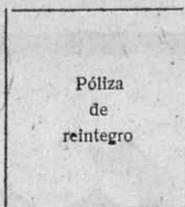
3.º Concedida la prórroga de abono, será comunicada a la Administración de Loterías que el jugador haya designado, la que vendrá obligada a dar cuenta telegráfica a esta Sección de la numeración de los billetes y fracciones que no se retiren por los particulares en el plazo reglamentario, que será con diez días hábiles de antelación a la fecha de la celebración de cada sorteo, con excepción del extraordinario de Navidad, respecto del cual habrán de ser retirados por los interesados antes del día primero de Noviembre de cada año.

Los billetes o fracciones abonados se considerarán caducados cuando dejen de retirarse de las Administraciones por los interesados, en algún sorteo.

4.º La presente Circular se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los BOLETINES OFICIALES de cada provincia, a cuyo fin los Delegados de Hacienda dispondrán la correspondiente inserción. Asimismo, habrá de ser expuesta durante noventa días en todas las Administraciones de la Renta, vigilando el cumplimiento de esta obligación el Interventor de Loterías, los Tesoreros de Hacienda y los Alcaldes-delegados.

Lo que le comunico para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V muchos años.

Madrid 30 de Mayo de 1956.—
El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.
1635



D.
domiciliado en provincia de
(localidad)
....., calle núm.
plaza
avenida
y con Documento Nacional de Identidad núm.
expido en el día de
(localidad)
de 19....., a V. S. con el debido respeto expone:

Que deseando continuar con el abono que le fué
concedido en de billetes del
(fecha) (cantidad) fracciones
número de la Lotería Nacional,

SUPLICA A V. S. le sea renovado dicho abono adscribiéndolo a
la Administración de Loterías núm. de
....., provincia de

Gracia que espera merecer de V. S., cuya vida
guarde Dios muchos años.

..... a de de 19.....

NOTAS.—Táchese lo que no proceda.

Por cada número abonado deberá formular una instancia

SR.

(Interventor de Loterías, Tesorero de Hacienda o Alcalde-delegado, según los casos.)

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES ANUNCIO

Obra: Pantano de Aguilar de Campó y obras complementarias y auxiliares.—Término Municipal: Aguilar de Campó

Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del segundo periodo del expediente de expropiación forzosa de las fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Aguilar de Campó, provincia de Palencia, con motivo del Pantano de Aguilar de Campó y obras complementarias y auxiliares.

Resultando que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando que a su vez el Ingeniero Jefe de la Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los Peritos y con el anterior informe, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de propieta-

rios; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados y que no existe divergencia alguna entre los Peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del Ingeniero Jefe de la Sección.

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado I) del artículo 74 del Decreto del 18 de Septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y las cuentas de honorarios de los mismos.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Dirección dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 9 de Junio de 1956.
—El Ingeniero Director accidental, *Nicolás Albertos*.

1624

Administración Municipal

Santibáñez de la Peña

Autorizado este Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Destinos Civiles dependiente de la Presidencia del Gobierno, para cubrir libremente la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento y del Juzgado de Paz, esta Corporación de mi Presidencia, ha acordado proveer en propiedad, mediante concurso, previo examen de aptitud, mencionada plaza, dotada con el haber anual de CINCO MIL PESETAS y demás emolumentos legales, reconocidos por la legislación vigente y por los Reglamentos de orden interior que apruebe la Corporación.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones legales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 y hayan cumplido los veintiún años, sin exceder de los cuarenta y cinco.

Los concursantes realizarán un ejercicio escrito durante el plazo de media hora, dividido en tres partes:

A) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

B) Redacción de una denuncia, notificación o cosa análoga relacionado con la Administración Municipal.

C) Operaciones elementales de aritmética.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, simplemente para los nacidos en la demarcación de la Audiencia Territorial de Valladolid y debidamente legalizado para los nacidos fuera de ella.

b) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del punto de su residencia.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

f) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Las pruebas para calificar la actitud de los aspirantes, tendrán lugar en la casa Consistorial después de transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el día y hora que oportunamente se anunciará.

Cada miembro del Tribunal que al efecto se constituirá, calificará a los concursantes con puntuaciones de cero a diez. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del órgano calificador,

siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido un mínimo de cinco puntos.

Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

El Organismo calificador no podrá incluir en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto, se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Santibáñez de la Peña 27 de Junio de 1956.—El Alcalde, *Alejo Treceño*. 1629

Valderrábano

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valderrábano.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Alejandro Diez Cuadrado del reemplazo de 1956, hijo de Andrés y Valeriana y hallándose comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta junta de Clasificación, por sí o por medio del legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldado, que, respectivamente, tendrá lugar el día 10 del mes de Julio, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Valderrábano 28 de Junio de 1956.—El Alcalde, P. O., *Tomás Diez Calvo*. 1637

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cordovilla la Real

EDICTO

Formado el Padrón para el pago del Arbitrio Provincial sobre el Trigo, de la cosecha de 1955, queda expuesto al público hasta el día 8 de Julio de 1956, y las reclamaciones contra la distribución podrán ser presentadas ante esta Hermandad, hasta el día 13 de Julio.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Cordovilla la Real 27 de Junio de 1956.—El Jefe de la Hermandad, *Saturnino Ruiz*. 1642

Imprenta Provincial.—PALENCIA